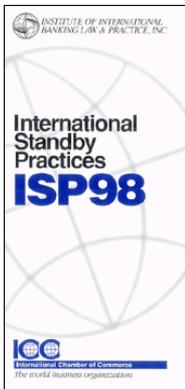




Casuística y cuestionamientos sobre Cartas de Crédito Standby, Garantías de Demanda a Primer Requerimiento, Incoterms 2010, eUCP y eURC



Miguel Ángel Bustamante Morales

Consultor en Comercio Internacional
Experto DOCDEX por la ICC París en Resolución de
Controversias en Créditos Documentarios
y experto en INCOTERMS Certificado por la ICC

Buenos Aires Argentina, Junio del 2019

Cuestionamientos usuales sobre Garantías de Demanda

- **Recibimos una Garantía de Demanda emitida por un banco europeo y en las instrucciones se indica que la avisemos al beneficiario, pero el beneficiario quiere que le confirmemos la garantía. Regresamos con el banco emisor indicándole que nos solicite que confirmemos la garantía pero nos contestó que las garantías no se confirman, sólo se avisan, ¿es esto cierto?**
- **En una garantía de demanda, ¿es suficiente que el beneficiario presente su requerimiento de pago para cobrarla, o deben cumplirse por regla otras condiciones, no obstante que el texto de la garantía no las señale?**
- **En el escenario del cierre de oficinas de los bancos por causa de fuerza mayor, ¿opera igual la ampliación automática al vencimiento en un Standby que en una Garantía de Demanda?**

Cuestionamientos usuales sobre Cartas de Crédito Standby

- En los standby que recibimos a nuestro favor o a favor de nuestros clientes exigimos que el crédito indique expresamente que el banco emisor renuncia al **“beneficio de excusión”**. ¿Qué alcance tiene el beneficio de excusión y cómo se ve éste desde la perspectiva de las reglas ISP98, y de la práctica bancaria internacional?
- ¿Cuál es el ordenamiento jurídico aplicable de una carta de crédito standby?
- ¿Las cartas de crédito standby son un título valor?
- ¿Cuándo la carta de crédito standby es emitida en una moneda diferente a la del país del beneficiario, en caso de que él la haga efectiva el banco deberá pagar el standby en la moneda del crédito o en la moneda local? Y, en su caso, ¿quién debe asumir el riesgo cambiario?
- ¿Es factible solicitar la carta de crédito standby que respalda las obligaciones del contrato a favor de todos los beneficiarios en una sola carta de crédito standby? es decir; Entidad A, Filial B y Filial C, o, ¿necesariamente debe ser una garantía por cada uno de los beneficiarios?

Cuestionamientos usuales sobre Cartas de Crédito Standby

¿Es posible un SBLC para garantizar el anticipo, el embarque, la instalación y puesta en funcionamiento de una maquinaria/equipo; todas estas fases en un solo SBLC?”

- **Datos relevantes de contrato de venta:**
- Term of Delivery: **FOB Denmark Port**
- **Port of discharge:** Veracruz México
- **BUYER´s premises:** Celaya, Guanajuato Mexico
- **Machinery:** Weighing line for IQF Chicken Products
- **Guaranteed amount:** USD701,899.13 (as a down payment)

“Tengo varias inquietudes sobre la cláusula “Evergreen Clause”:

- ¿está tipificada en las reglas ISP98?, y
- ¿qué ventajas o desventajas tiene para el banco emisor y el banco confirmador?”

- “Recibimos el requerimiento de pago del beneficiario y junto con él otros documentos requeridos, como una copia de la factura comercial. El requerimiento de pago expresaba el importe del crédito pero la factura indicaba un importe mayor. Lo marcamos como discrepancia porque había conflicto entre los datos de un documento y del otro; ¿actuamos correctamente?”

Cuestionamientos usuales sobre Cartas de Crédito Standby

- **¿Las modificaciones al STBY entran en vigor automáticamente?**
- **“Un cliente desea establecer un Standby para garantizar la compra de Gas, pero desea que el monto lleve un aproximado, es decir, que se establezca por USD 1,000,000.00 +/- 10%, la pregunta es: ¿Es válido el importe aproximado en un Standby?, ¿Nosotros, banco emisor, que riesgos corremos como institución al emitir un Standby con estas características?”**
- **Tenemos una cliente que es beneficiario de un standby comercial, este beneficiario quiere transferir el standby a un segundo beneficiario por el 50% y me está pidiendo cambiar los términos y condiciones del texto a transferir. ¿Es esto posible?**
- **Tenemos un cliente (ordenante) que contrató los servicios de una empresa de telefonía móvil, sin embargo, el beneficiario (la empresa de telefonía) solicita una actualización porque ahora se fusionó con otra empresa y por tanto ya es otro el que suministra los teléfonos móviles. El ordenante solicita solo cambiar el nombre del beneficiario por el de la nueva empresa, sin cancelar el standby. ¿Es viable esto en un standby toda vez que las dos empresas están fusionadas? Yo había pensado en una transferibilidad de derechos, y se lo sugerí al cliente.**

Dudas sobre Incoterms 2010

¿Dónde se transmiten las responsabilidades en caso de productos a granel? por ejemplo, tenemos el caso de **FOB** en buques portacontenedores que de acuerdo a los **INCOTERMS 2010** cambió de al pasar la barandilla del buque a hasta que la carga esta depositada dentro de la bodega de la embarcación; ¿cómo aplicaría en caso de cargas liquidas a granel, al pasar por el manifold de carga (múltiple de carga) del buque o hasta que la carga liquida llega al tanque o tanques de carga del buque?

En el caso de los **INCOTERMS DAP** o **DAT**:

1. ¿Cómo aplicaría en caso de que el buque llega a una monoboia de carga que se encuentra posicionada “offshore”?
2. ¿Cómo aplicaría en caso de que la carga en lugar de ser entregada a algún muelle dentro de un puerto se hace la transferencia vía buque a buque ya sea mar a dentro o dentro de los limites portuarios?

Inquietudes sobre las nuevas reglas eUCP y eURC

- **¿Un crédito documentario sujeto a eUCP está también sujeto a UCP, o debe indicarse expresamente?**
- **¿Si un crédito documentario está sujeto a eUCP, el beneficiario ya no puede presentar documentos a papel?**
- **¿Las eUCP indican una forma, método o tecnología específica para la presentación de documentos electrónicos al banco?**
- **Con base en nuestra experiencia, las eUCP y las eURC son raramente utilizadas en el proceso diario de cartas de crédito y cobranzas documentarias. Si esto sigue así, el uso práctico de las “e-rules” no augura mucho éxito. ¿Miguel, qué opinas?**

¿Preguntas, dudas, comentarios?





Por su atención entusiasta y activa participación,

Muchas Gracias

Buenos Aires, Junio 6 y 7

Miguel Ángel Bustamante Morales
Experto en Resolución de Controversias en Créditos
Documentarios e Incoterms Certificado por la ICC